

MAY 03

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 1 -

1

2

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 "BREM BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, CIA.
5 LTDA."

6 OTORGADO POR: Ingeniero Víctor Hugo Rodríguez Tapia,
7 Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez,
8 Laura Cecilia Salazar Robalino e
9 Ingeniero Patricio Vladimir Burbano
10 Enríquez.

11 CUANTÍA: s/.2'000.000,00

12 Di 3 copias

13 LFV

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de
16 marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí
17 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO
18 DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la
19 presente Escritura Pública, por una parte y por sus
20 propios derechos, los señores: Ingeniero Víctor Hugo
21 Rodríguez Tapia, Ingeniero Luis Alfredo Burbano
22 Enríquez, Laura Cecilia Salazar Robalino e Ingeniero
23 Patricio Vladimir Burbano Enríquez.- Los comparecientes
24 son todos ellos mayores de edad, de estado civil
25 casados, excepto el señor Patricio Burbano, que es
26 soltero, domiciliados en Quito, hábiles para contratar
27 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me
28 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 2 -

1 presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
3 incorporar una, de la cual conste la constitución de
4 la Compañía de Responsabilidad Limitada: "BREM
5 BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y MAQUINARIAS. CIA. LTDA.",
6 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública, por sus propios derechos,
9 los señores: Ingeniero Víctor Hugo Rodríguez Tapia,
10 Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez, Laura
11 Cecilia Salazar Robalino e Ingeniero Patricio Vladimir
12 Burbano Enríquez.- Los comparecientes son mayores de
13 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casados, excepto el señor Patricio Burbano, que es de
15 estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de
16 Quito y legalmente capaces para contratar y
17 obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los
18 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
19 constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía de
20 Responsabilidad Limitada "BREM BURBANO RODRIGUEZ,
21 EQUIPOS Y MAQUINARIAS, CIA. LTDA.", con un capital
22 social de dos millones de sucres (S/. 2'000.000).-
23 TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-
24 DENOMINACIÓN.- La Compañía tendrá como denominación:
25 "BREM BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y MAQUINARIAS,
26 CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo
27 de duración de la Compañía que se constituye
28 será el de cincuenta (50) años que se contarán a partir

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 3 -

1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
2 la escritura de constitución, pero este plazo podrá
3 prorrogarse o la Compañía podría disolverse
4 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de
5 realizar su objeto social; por la pérdida de las
6 reservas y de la mitad o más del capital social; por
7 fusión; por absorción en el caso de que fuera
8 absorbida; por resolución de la Junta General de
9 Socios; por traslado del domicilio principal a país
10 extranjero; por resolución de la Superintendencia de
11 Compañías; y, por quiebra.- ARTICULO TERCERO.-
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
14 ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
15 pero puede establecer sucursales, agencias u oficinas
16 en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.-
17 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
18 la Compañía es: la prestación de servicios generales de
19 ingeniería, la realización de cálculos y diseños de
20 ingeniería y arquitectura, construcción de toda clase
21 de obras civiles y su comercialización. La instalación
22 y equipamiento de proyectos electromecánicos; la
23 asesoría técnica para la operación y mantenimiento de
24 estaciones de bombeo y otros proyectos
25 electromecánicos; la representación de personas
26 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
27 producción, importación y mercadeo de materiales.
28 maquinaria e implementos para la construcción.

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 4 -

1 importación, distribución y venta de maquinaria
2 industrial; la importación, exportación y
3 representación en el ramo de maquinarias e
4 instalaciones eléctricas o industriales, por cuenta
5 propia o de terceros; la prestación de servicios
6 petroleros misceláneos. Para el cumplimiento de su
7 objeto social, la Compañía podrá asociarse con empresas
8 de igual o diferente actividad, sean éstas nacionales o
9 extranjeras, que propendan a su misma actividad o
10 diversa a la suya propia y, en general, celebrar toda
11 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación directa con el
13 cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO QUINTO.-
14 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
15 dos millones de sucres (S/.2'000.000), dividido en dos
16 mil (2.000) participaciones de un mil (S/. 1.000)
17 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La
18 Compañía entregará a cada socio, un certificado de
19 aportación en el que constará, en forma expresa, su
20 carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le corresponde. Las
22 participaciones serán transferidas solamente con el
23 consentimiento unánime del capital social y mediante el
24 cumplimiento de los requisitos preceptuados en el
25 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
26 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se
27 resolviera aumentar el capital social de la Compañía,
28 los socios tendrán derecho preferencial para suscribir

8 MAY 4

05

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 5 -

1 una o más participaciones a prorrata de sus respectivas
2 participaciones sociales, pudiendo renunciar a su
3 derecho preferencial, en forma expresa.- ARTICULO
4 OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las
5 participaciones gozarán de iguales derechos, por cada
6 participación de un mil sucres (S/. 1.000), el socio
7 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía
8 se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas
9 por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y
10 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y
11 obligaciones de los socios son los que se puntualizan
12 en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete
13 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-
14 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la
15 Junta General de Socios y administrada por el
16 Presidente y el Gerente, según se detalla a
17 continuación.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN
18 LEGAL.- La representación legal de la Compañía,
19 judicial y extrajudicial, la tendrá el Gerente y se
20 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro de
21 operaciones comerciales y civiles.- ARTICULO DECIMO
22 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
23 General de Socios legalmente convocada y reunida es la
24 máxima autoridad de la Compañía, y tiene amplios
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
26 negocios sociales y para tomar las decisiones que
27 juzgare convenientes, en defensa de la misma. La Junta

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 6 -

1 reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
2 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en dicho domicilio, que se efectuará con al
4 menos ocho días de anticipación al fijado para la
5 reunión. La Junta General Extraordinaria sesionará en
6 cualquier tiempo y lugar en que fuere legalmente
7 convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico
10 de la Compañía. En las Juntas Generales solo se podrán
11 tratar los asuntos previstos en la convocatoria, bajo
12 pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, respecto del
14 caso de las Juntas Universales de Socios.- ARTICULO
15 DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
16 serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por
17 quien haga sus veces. La convocatoria a Junta General
18 se efectuará por la prensa, cumpliendo las
19 disposiciones legales aplicables. El socio o socios que
20 representen por lo menos la décima parte del capital
21 social, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en
22 el Artículo ciento dieciséis, literal i), de la Ley de
23 Compañías.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- Para que
24 las Juntas Generales puedan instalarse y resolver
25 válidamente se requiere, en primera convocatoria, la
26 presencia de un número de socios que representen más de
27 la mitad del capital social. En segunda convocatoria,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 7 -

1 asistentes, sea cual fuere el capital social que
2 representen. Al efecto se consignará este particular en
3 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS
4 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
6 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta y suscriban el Acta, bajo
11 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
12 CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las
13 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o
14 por medio de un representante. La representación se
15 conferirá mediante poder general o especial otorgado
16 ante Notario Público o mediante carta poder dirigida al
17 Gerente de la Compañía, para cada Junta.- ARTICULO
18 DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las
19 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
20 capital concurrente, salvo las excepciones previstas en
21 la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que
22 se computen sus votos en proporción al valor pagado de
23 sus respectivas participaciones; los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-
26 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
27 de la Compañía o por quien lo reemplazare: o si así

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 8 -

1 misma Junta.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.- El Acta
2 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
3 Generales llevará la firma del Presidente y del
4 Secretario de la Junta, función ésta última que será
5 desempeñada por el Gerente, y en caso de ausencia de
6 éste, por un Secretario Ad- Hoc designado por la Junta.
7 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
8 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que
9 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
10 y rubricadas una por una, por el Secretario.- ARTICULO
11 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones
12 y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar
13 Presidente y Gerente; b) Removerlos, por causas
14 legales y por mayoría de votos que represente por lo
15 menos las dos terceras partes del capital pagado
16 concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance de situación, el
19 estado de pérdidas y ganancias y los informes que
20 presente el Gerente acerca de los negocios sociales;
21 e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
22 agencias u oficinas en los lugares de mayor
23 conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre las
24 modificaciones de los estatutos sociales; y, g) En
25 general, todas las demás atribuciones conferidas por la
26 Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL
27 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco (5) años en el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 9 -

1 indefinidamente, podrá ser socio o no de la Compañía y
2 actuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente
3 reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES
4 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
5 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
7 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
8 c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los
9 certificados de aportación; d) Legalizar,
10 conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas
11 de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso
12 de ausencia, falta o impedimento de éste; f)
13 Intervenir, conjuntamente con el Gerente, en cualquier
14 negociación y por cualquier cuantía; g) En general,
15 las demás atribuciones que le conceden la Ley y estos
16 Estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le
17 reemplazará la persona que designe la Junta General.-
18 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE.- El Gerente de
19 la Compañía durará cinco (5) años en el ejercicio de su
20 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser
21 socio o no de la Compañía y actuará en funciones
22 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
23 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-
24 Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como
25 Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas
26 Generales y, cuando actuare como Secretario, rubricar
27 todas las hojas del Acta; c) Ejercer la representación

NOTARIA DÉCIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 10 -

1 Intervenir en cualquier negociación y por cualquier
2 cuantía; e) Organizar y dirigir las dependencias y
3 oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se
4 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
5 el Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos una vez
6 al año a la Junta General de Socios, un informe acerca
7 de la situación de la Compañía, acompañada del balance
8 y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h)
9 Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las
10 establecidas en la Ley y en estos Estatutos, pero con
11 la obligación de informar y responder ante los socios
12 por dichos actos de disposición.- ARTICULO VIGESIMO
13 QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
14 y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por
15 ciento (5%) para formar el fondo de reserva, que se
16 capitalizará hasta que alcance el porcentaje del veinte
17 por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO
18 SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico y
19 financiero de la Compañía comprende del primero de
20 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
21 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
22 En caso de disolución o liquidación de la Compañía, sin
23 que exista oposición entre los socios, asumirá las
24 funciones de Liquidador el Gerente; de haber oposición
25 a ello, la Junta General nombrará uno o más
26 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

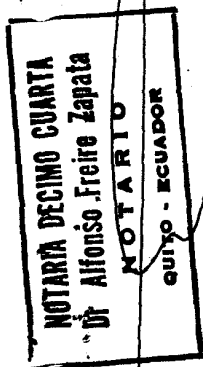
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 11 -

1 (S/. 2'000.000) queda suscrito y pagado en su
2 totalidad, de la siguiente manera:

3 SOCIOS	4 No. PARTICIPA CIONES SUSCRITAS	5 CAPITAL SUSCRITO	6 PAGADO EN EFFECTIVO
5 Victor Rodriguez	500	500.000	500.000
6 Luis Burbano	500	500.000	500.000
7 Cecilia Salazar	500	500.000	500.000
8 Patricio Burbano	500	500.000	500.000
9	—	—	—
10 TOTALES	2.000	2'000.000	2'000.000

11 El aporte en efectivo que hacen los socios se
12 depositará en el Banco del Pacífico, de la ciudad de
13 Quito, en la cuenta de integración de capital de la
14 Compañía "BREM BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y
15 MAQUINARIAS, CIA. LTDA.", en formación, de acuerdo al
16 detalle y cantidades que constan en el certificado de
17 depósito bancario y en la columna de pago en efectivo
18 del cuadro de suscripción de capital antes descrito.-
19 Se delega al Doctor Francisco Javier Poveda Almeida,
20 para que realice las gestiones necesarias hasta su
21 legalización y para que convoque a Junta General de
22 Socios en la que se nombrará a los representantes y
23 administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario,
24 se dignará agregar las demás cláusulas necesarias para
25 la validez y perfección de esta escritura.- Hasta aquí
26 la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
27 FRANCISCO JAVIER POVEDA ALMEIDA, con matrícula
28 profesional número dos mil novecientos ochenta y cinco



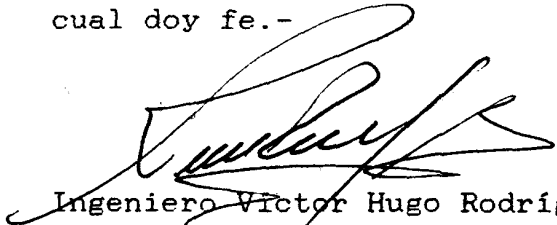
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 12 -

1 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda
2 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.-
3 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
4 legales del caso; y, leída que les fue a los
5 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
6 afirman y ratifican en su total contenido, y para
7 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
8 cual doy fe.-

9

10

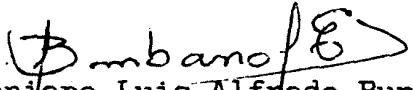
11  Ingeniero Víctor Hugo Rodríguez Tapia

12 C.C. 170559564-1

13 C.V. 199-264

14

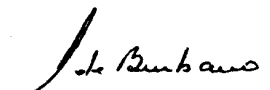
15

16  Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez

17 C.C. 170427556-7

18 C.V. PI0000266

19

20  Laura Cecilia Salazar Robalino

21 C.C. 170518824-9.

22 C.V.

23

24

25  Ingeniero Patricio Vladimir Burbano Enríquez.

26 C.C. 170655257-5

27 C.V. 021078

28

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.



BANCO DEL PACIFICO

NO. 02956

NO. CTA. N- 0999423 MAY 09

QUITO, MARZO 17 DE 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:	VICTOR RODRIGUEZ	500.000,00
	LUIS BURBANO	500.000,00
	CECILIA SALAZAR	500.000,00
	PATRICIO BURBANO	500.000,00
		2'000.000,00

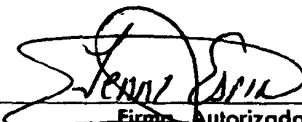
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BREM BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y MAQUINARIAS CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

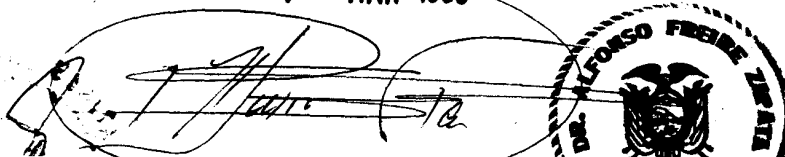
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

KER

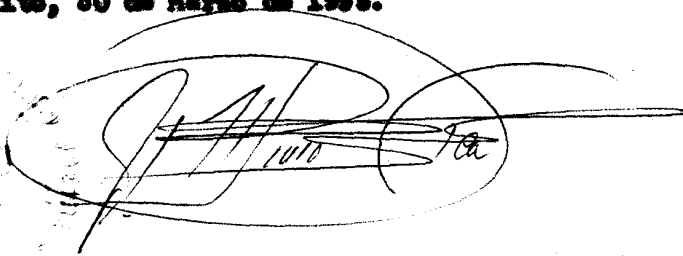
2-24-13-08

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy 13 MAR 1995



.....ZCM.- En esta fecha al Márgen de la Escritura Matris
tomé nota sobre la Aprobación de la presente Compañía, según Re-
solución No.95.1.1.1.1082, de fecha 27 de Marzo de 1995, emitida
por la Superintendencia de Compañías.

Quito, 30 de Marzo de 1995.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be "A. Freire Zapata" with some additional scribbles.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SESENTA Y DOS del SR. Intendente de Compañías de QUITO, de 27 DE MARZO DE 1995, bajo el número 947 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "BREM, BURBANO RODRIGUEZ, EQUIPOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.", otorgada el 17 DE MARZO DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón QUITO, Dr. ALFONSO FREIRE Z..-Se fijó un extracto signado con el número 622.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 13430.- En Quito, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Julio César Alarcón M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO